



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).**

Por una parte

El **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**, en adelante **INFONA** representado en este acto por su Presidenta Interina, **Ing. Ftal. CRISTINA GORALEWSKI**, nombrada por Decreto N° 19 de fecha 15 de agosto del 2018, constituye domicilio legal en la Ruta Mariscal. Estigarribia Km 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Paraguay.-----

Por la otra parte

El **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado en este acto por el Ministro **Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción.-----

En adelante, indistintamente: las partes

**DECLARAN:**

Que, la Ley N° 3464/2008, en su artículo 1 establece: *“Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal”*.-----

Que, el citado cuerpo legal, en su artículo 2 dispone: *“INFONA constituirá su domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y tendrá jurisdicción en todo el territorio paraguayo, cuando razones de servicios lo requieran, el mismo podrá establecer las Oficinas Regionales en los puntos del país, que considera convenientes y necesarios”*.-----

Que, la misma Ley, en su artículo 6 establece: *“Son funciones y atribuciones del INFONA: inciso f) Promover la inversión pública y privada en actividades en el ámbito de su competencia para que se incremente la producción, productividad, comercialización, diversificación, industrialización de los recursos forestales, ecoturismo y otros servicios ambientales”*.-----

Que, el INFONA es una institución autárquica y descentralizada del Estado, creada para administrar, promocionar y desarrollar en forma sostenible los recursos forestales con transparencia y eficiencia a través de la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.-----





Instituto  
**FORESTAL  
NACIONAL**

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente



Ministerio de  
**URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT**

Que, conforme al inc. i) del artículo 10 de la Ley N° 3464/2008 es atribución del Presidente: *"Suscribir convenios y contratos de asistencia técnica y financiera con organismos nacionales o internacionales"*.-----

Que, son objetivos fundamentales de la Ley N° 422/1973, la protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento racional de los recursos forestales del país; la incorporación a la economía nacional de aquellas tierras que puedan mantener vegetación forestal, entre otros.-----

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2 dispone: *"Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten"*.-----

Que, el artículo 10 de la Ley N° 6152/2018, le confiere al Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, entre otras, las siguientes funciones: Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley.-----

Por tanto,

Las partes, **CONVIENEN:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación que desarrollarán en conjunto el **MUVH** y el **INFONA**, para coordinar y establecer mecanismos tendientes a facilitar, promover y fomentar dentro de los proyectos del **MUVH** de alcance nacional vinculados al Urbanismo, Vivienda y Hábitat, el desarrollo sostenible de los recursos forestales, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.-----

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y RECURSOS**

2.1 Las partes coordinarán las acciones en el marco del convenio de cooperación; así mismo, la planificación y ejecución se realizará conforme a las responsabilidades asignadas, a la disponibilidad presupuestaria de las partes y de acuerdo con las normativas legales vigentes.-----

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

3.1 Designar representantes institucionales para una coordinación efectiva de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio; así mismo, tanto el **INFONA** como el **MUVH** podrán



Ministerio de  
**URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT**



sustituir a sus representantes, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles.-----

3.2 El INFONA y el MUVH, a través de sus representantes, propondrán las actividades a ser desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronogramas y responsables.-----

3.3 El INFONA brindará el asesoramiento técnico - legal en materia forestal para la ejecución de los objetivos propuestos y de las actividades a ser llevadas a cabo; y el MUVH coordinará la planificación y desarrollo de las jornadas de capacitación y la difusión a través de cursos, seminarios, talleres, encuentros de trabajo e intercambio de experiencias, dirigido a los beneficiarios de los proyectos y pobladores locales. -----

3.4 El INFONA se compromete, según disponibilidad a facilitar plantines forestales de especies exóticas y/o nativas, destinados a los proyectos designados por el MUVH.-----

3.5 Aunar esfuerzos para apoyar e implementar cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las partes contribuyan al logro del objetivo de este Convenio.-----

**CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

4.1 Las partes definirán a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a cabo a fin de lograr el objetivo propuesto, que será parte integrante de este Convenio.-----

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**

5.1 La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acuerdo expreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.-----

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN.**

7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de causa de cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos en un término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación por escrito.-----

7.2 En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados de las mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que las partes acuerden lo contrario.-----



**CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE.**

8.1 El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones. Las partes actuarán por cuenta y orden propio, como entidades independientes y no estarán de manera alguna autorizada a comprometer a la otra.-----

**CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES**

9.1 Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las partes conforme a este Convenio deberán ser en todos los casos por escrito y se entenderán efectivas cuando hayan sido recibidas por la otra parte.-----

Las partes dan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.-----

Firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 03 días del mes de abril del año dos mil diecinueve. -----

-----  
**Arq. DANY EDGAR DURAND E.**  
**Ministro**  
**MUVH**



-----  
**Ing. Ftal. CRISTINA GORALEWSKI**  
**Presidenta Interina**  
**INFONA**

